



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN N° 5/2022 A LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N°64/2022 "Servicio de Telefonía móvil para las oficinas de la Defensoría del Consumidor mediante 80 líneas telefónicas con un plan de 10GB con aparato incluido, WhatsApp con Cobertura Capacidad de Navegación sin Fronteras Norteamérica (CENAM), Facebook local, Instagram local, Twitter ilimitado local".

En la Defensoría del Consumidor, el día trece de junio de dos mil veintidós, con relación a la contratación realizada mediante la Orden de Compra N°64/2022 consistente en la adquisición del "**Servicio de Telefonía móvil para las oficinas de la Defensoría del Consumidor mediante 80 líneas celulares con aparato incluido y un plan de 10GB, WhatsApp con Cobertura y Capacidad de Navegación sin Fronteras Norteamérica(CENAM), Facebook local, Instagram local, Twitter ilimitado local**", emitida en fecha siete de abril de dos mil veintidós, suscrita por el Ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y por la Licenciada María Elena Guzmán Batres, en su carácter de Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Defensoría de Consumidor, mediante la cual se realizó la contratación del servicio en referencia con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que a nivel mundial se ha experimentado un incremento en la inflación generada por diversos motivos, por lo que, con la finalidad de paliar los efectos negativos de dicha crisis mundial, es que el Presidente Nayib Bukele anunció la implementación de 11 medidas económicas urgentes de carácter temporal que favorecieran a la población, tendientes a garantizar el abastecimiento y acceso a la población a la seguridad alimentaria, así como en los derivados del petróleo, entre otros relevantes, siendo imprescindible reforzar la vigilancia del Estado.

Como consecuencia directa de lo anterior, se adoptó el Acuerdo 22-Bis de fecha 11 de marzo del presente año, mediante el cual se declaró a partir de esa misma fecha estado de urgencia o emergencia institucional, para lo cual desde esta Defensoría se implementarían de forma urgente, celeré y sin dilaciones, las acciones o medidas de protección de los derechos e intereses de la población consumidora que sean pertinentes de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Que en el marco de la implementación de las medidas económicas urgentes ya mencionadas, se dictó el Decreto Legislativo N° 309 del 13 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 51, Tomo 434 de la misma fecha, mediante el cual se creó la "Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos"- en adelante LETCIPPB-, cuyo objeto es asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica por medio de medidas urgentes y de carácter temporal, determinándose en el art. 4 inc. 2º de la referida normativa que, esta Defensoría "*deberá realizar las medidas de monitoreo y vigilancia en el mercado de los productos incluidos en*

Paul.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

este Decreto, a fin de garantizar que las reducciones arancelarias se vean reflejadas en los precios al consumidor final".

Que a los efectos de implementar las actividades intensivas de vigilancia del Mercado ya indicadas, en aras de verificar el cumplimiento de la LETCIPPB y otras normativas que protegen los derechos de los consumidores, se autorizó la implementación del "Proyecto de financiamiento para el Fortalecimiento de la Defensoría del Consumidor en el marco de las 11 medidas de alivio económico ante los efectos a la crisis de la inflación mundial y sus efectos en el País", a partir del cual se incorporó personal nuevo a la Defensoría de forma temporal, quienes han sido distribuidos en las distintas áreas institucionales según las necesidades de las labores a realizar en el marco de esta coyuntura, pero dicha incorporación a su vez ha producido un incremento en las necesidades de adquisición de los diferentes bienes y servicios que se le deben proporcionar a dicho personal en aras de que dispongan de todos los recursos indispensables para llevar a cabo las tareas atribuidas, tales como: los servicios de telefonía e internet, entre otros fundamentales.

- II. Que en este contexto de emergencia institucional o estado de urgencia provocada por la crisis mundial, es que se realiza la contratación entre la Defensoría y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., a que se refiere la Orden de Compra N°64/2022, cuyo objeto es la contratación de la prestación del servicio de telefonía móvil, así como la provisión del equipo necesario para proporcionar 80 líneas celulares con un plan de 10GB, WhatsApp con Cobertura y Capacidad de Navegación sin Fronteras Norteamérica(CENAM), Facebook local, Instagram local, Twitter ilimitado local, para el personal designado por la Dirección de Vigilancia de Mercado que realiza diversas actividades como sondeos de precios e inspecciones a nivel nacional, en el marco de la ejecución del "Proyecto de financiamiento para el Fortalecimiento de la Defensoría del Consumidor en el marco de las 11 medidas de alivio económico ante los efectos a la crisis de la inflación mundial y sus efectos en el País".
- III. Que la Orden Compra N°64/2022 fue suscrita el día siete de abril dos mil veintidós, para un plazo de seis (6) meses contados a partir del ocho del mismo mes y año, por la suma total que asciende a **VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$22,123.20)**, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$3,687.20)**.
- IV. Que mediante la requisición de bienes y servicios N°113/2022 de fecha diez de junio del presente año, la Licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad Logística y Administradora de la contratación realizada a través de la Orden de Compra N° 64/2022, solicita ampliar la referida orden incrementando el precio inicialmente contratado hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,662.80)**, en tanto se requiere incrementar dicho servicio en 15 líneas celulares adicionales, con aparato incluido y todos los demás servicios contratados mediante la Orden de Compra N° 64/2022, a fin de dotar al personal de campo de la Dirección de Vigilancia de Mercado que realiza operativos de

Paul.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

sondeos de precios e inspecciones a nivel nacional, en el marco de la implementación del "Proyecto de financiamiento para el Fortalecimiento de la Defensoría del Consumidor en el marco de las 11 medidas de alivio económico ante los efectos a la crisis de la inflación mundial y sus efectos en el País", de las herramientas indispensables para desarrollar las diversas tareas de vigilancia asignadas, durante el período comprendido entre el 14 de junio de 2022 al 8 de octubre del mismo año.

- V. Que mediante nota de fecha 08 de junio de 2022, la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V. actuando mediante su _____ el señor _____ ha manifestado la anuencia de su representada en la ampliación del monto del servicio solicitado para la contratación efectuada mediante la Orden de Compra N° 64/2022, durante el período mencionado en el considerando anterior.
- VI. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, establece que la institución contratante podrá modificar las contrataciones en ejecución sometidos a dicha legislación, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. A su vez, y a los efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, estableciéndose además que la comprobación de dichas circunstancias serán responsabilidad del titular de la institución.

Que tal como se ha indicado desde los considerandos I y II de la presente resolución, dada la existencia de la crisis mundial de inflación de precios, ha resultado imperante adoptar acciones diversas en beneficio de la población consumidora para paliar los efectos negativos de la crisis, lo que a su vez ha obligado a que esta Defensoría se vea en la necesidad de implementar actividades intensivas de vigilancia del Mercado, con el propósito de verificar el cumplimiento de la LETCIPPB y otras normativas que protegen los derechos de los consumidores, para lo cual es preciso dotar al personal temporal que realiza dichas tareas de todas las herramientas indispensables para ello. De ahí que, al haber sido insuficiente la adquisición del servicio correspondiente a 80 líneas celulares con aparato y servicio incluido, resulta evidente la urgencia en adquirir 15 líneas celulares adicionales a las iniciales bajo análogas condiciones a las contratadas para este servicio, pues solo de esta manera se podrá proporcionar a todo el personal temporal de las herramientas indispensables para desarrollar de forma oportuna las tareas de vigilancia atribuidas.

En consecuencia, es procedente emitir la presente resolución, pues una vez firmada y aceptada por ambas partes formará parte de la contratación realizada a través de la Orden de Compra N° 64/2022, lo cual permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación o modificación juntamente con este instrumento, debiéndose a su vez ampliar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Paul

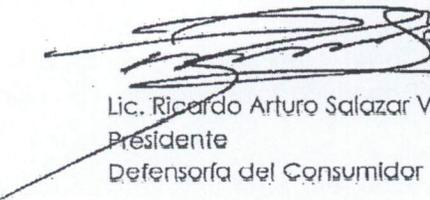


DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

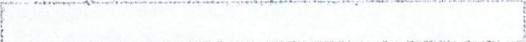
POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas y en lo establecido en el art. 83-A de LACAP, el Presidente de la Defensoría del Consumidor, **RESUELVE:**

- I. **Modificar** la contratación realizada a través de la Orden de Compra N° 64/2022 en lo relativo a incrementar el monto inicialmente contratado hasta por la suma que asciende a **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,662.80)**, para incrementar el servicio que ya se proporciona en 15 líneas celulares adicionales, con un plan de 10GB con aparato incluido, WhatsApp con Cobertura y Capacidad de Navegación sin Fronteras Norteamérica (CENAM), Facebook local, Instagram local, Twitter ilimitado local, a fin de dotar al personal de campo de la Dirección de Vigilancia de Mercado que realiza operativos de sondeos de precios e inspecciones a nivel nacional, en el marco de la implementación del "Proyecto de financiamiento para el Fortalecimiento de la Defensoría del Consumidor en el marco de las 11 medidas de alivio económico ante los efectos a la crisis de la inflación mundial y sus efectos en el País", de las herramientas indispensables para desarrollar las diversas tareas de vigilancia asignadas, durante el período comprendido entre el 14 de junio de 2022 al 8 de octubre del mismo año.
- II. Ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya establecida, en el sentido que la contratista CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., deberá ampliar la garantía realizada mediante la Orden de Compra N°64/2022 por la suma que asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$266.28)**, equivalentes al 10% del monto por el cual se ha ampliado el inicialmente contratado, cuya vigencia será a partir del catorce (14) de junio de 2022 hasta la fecha contemplada en la referida Orden de Compra N°64/2022.
- III. Ratificar en todas sus partes las demás condiciones y/o cláusulas establecidas en la contratación realizada mediante de la Orden Compra N° 64/2022 sin modificación alguna.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor




CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.


Paul